

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia

Estimado señor:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-434-2024, artículo IV de la sesión ordinaria número treinta y nueve del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 11 de noviembre del 2024, modalidad virtual que dice:

ARTÍCULO IV: Asuntos urgentes.

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional (RCLPA) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. El manual de procedimiento para la contratación Laboral de Personal Académico en la Universidad Nacional.
3. El curso NRC50396 del plan de estudio Ingeniería en Sistemas de información se debe impartir en II ciclo.
4. Procedimiento interno de la Sede Chorotega para nombramientos académicos, según UNA-SRCH-CIRC-043-2023.
5. Que existe el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-423-2024 y la adenda UNA-SRCH-OFIC-934-2024, para el nombramiento por recargo de tareas docentes para el académico Carlos Chanto Espinoza cédula de identidad 503020651.

CONSIDERANDO QUE:

1. La funcionaria Marianella Villafuerte Guerrero, cédula 503590149, se encuentra con incapacidad médica según boleta número A00250224030257 del 08 al 29 de noviembre del 2024.
2. La Sede Regional Chorotega, mediante acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-193-2024 aprobó el perfil respectivo para el curso NRC50396, EIF410 Informática y Sociedad que genera la solicitud del recargo.
3. Mediante oficio UNA-DAL-SRCH-OFIC-200-2024 suscrito por la MSc. Marlene Durán López, Directora Académica del Campus Liberia, presenta prórroga de nombramiento a plazo fijo por incapacidad médica; del académico Carlos Chanto Espinoza, cédula de identidad 503020651, para impartir el curso NRC50396, EIF410 Informáti-



ca y Sociedad, grupo 63 cuya matrícula es 17 estudiantes de la carrera Ingeniería en Sistemas de información de la Sede Regional Chorotega, Campus Liberia, para impartir cursos del 08/11/2024 al 29/11/2024, con 4 horas contacto.

Recargo que será financiado con el contenido presupuestario disponible A.15.0006, en la plaza No 2603-2024.

Además, en el oficio indica que con base en lo que establece el artículo 58 del citado Reglamento, aporta y garantiza que este recargo debe ser aprobado por las siguientes razones:

- a. Ha concluido la matrícula ordinaria del curso y se cuenta con la cantidad de estudiantes que permite la apertura del curso en forma regular.
- b. La persona a quien se asignará el recargo, tiene su carga académica completa, dedica al menos un cuarto de tiempo en docencia, en cursos de un plan de estudios conducente a grado académico, (desglosar la carga académica señalando cursos, PPAA), cuenta con el perfil idóneo para brindar el curso, no tiene superposición horaria, ni otros nombramientos en el sector público que todos en conjunto superen el tiempo y medio y no se encuentra en ningún supuesto de incompatibilidad del artículo 66 del Reglamento, ya que no ostenta un cargo de dirección académica a nivel de unidad académica, incluidos los coordinadores de posgrados, facultad, centro, sección regional, sede y de instancias de conducción institucional.
- c. Existe inopia comprobada ya que:
 1. Que se procedió con la décima instrucción según UNA-RA-DISC-006-2023, y los académicos que cumplen con el perfil se encuentran a tiempo completo o no poseen la disponibilidad para asumir el curso.
 2. Que la publicación del perfil se realizó según acuerdo de consejo de Sede Regional Chorotega UNA-CO-SRCH-ACUE- 193-2024, y se recibieron atestados que cumplieron con la elegibilidad para el perfil, donde la señora Marianella Villafuerte Guerrero fue la única persona elegible.
 3. Que se consultó a la escuela de Informática sobre la disponibilidad del personal en su registro de elegibles, quienes responden que ante las consultas realizadas a los funcionarios, no recibieron respuesta por parte del personal académico de la Escuela de Informática.
 4. Que la Sede cuenta con un académico a tiempo completo que puede asumir el curso como recargo.
- d. Coordinó con el Decanato de las Facultades o centro (en primera instancia) para verificar que no existan académicos en propiedad con perfil idóneo requerido, que tengan su carga académica incompleta o no dediquen al menos un $\frac{1}{4}$ de tiempo en docencia, que pueda impartir el curso.
- e. Propone la contratación por recargo de este académico ya que esa persona cumple con los requisitos y el perfil.



- f. La Sede cuenta con el contenido presupuestario necesario A.15.0006, específicamente una plaza laboral No. 2603-2024 en la que se ejecutará la contratación.

4. Que el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en sus artículos 33 y 58, establecen que es competencia del Consejo de Sede aprobar la solicitud de los recargos de tareas docentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y que existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.

5. Que antes de aprobar la solicitud del recargo la persona profesional ejecutiva en servicios administrativos verificó el contenido presupuestario y plaza 2603-2024 para el recargo, tal como lo exige el artículo 3 y 6 del Reglamento.

6. Finalmente, se constatan los requisitos de la persona postulada y se toma la decisión de solicitar ante la Vicerrectoría el recargo de tareas docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR RECARGO DE TAREAS DOCENTES PARA CARLOS CHANTO ESPINOZA, CÉDULA DE IDENTIDAD 503020651 PARA IMPARTIR EL CURSO NRC50396, E1-F410 INFORMÁTICA Y SOCIEDAD, GRUPO 63, DE LA CARRERA INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE LA ESCUELA DE INFORMÁTICA, POR UNA JORNADA DE 10 HORAS DEL 08 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
2. INSTRUIR A LA DIRECTORA EJECUTIVA QUE TRAMITE EN EL MÓDULO DE RECARGO DE TAREAS ACADÉMICAS DE SIGESA, EL RECARGO, Y LE DE SEGUIMIENTO OPORTUNO.
3. INDICAR A LA PERSONA ACADÉMICA A NOMBRAR QUE DEBE:
 - a. Elaborar la declaración jurada de horario en <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>

Atentamente,

MSc. Edgar Vega Briceño
Presidente a.i.

Consejo de Sede Regional Chorotega

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva, SRCH.
- MSc. Efraín Aragón Obregón, Asistente Administrativo, Campus Liberia.
- PhD. Carlos Chanto Espinoza, Académico.



Anexos

Acuerdo [UNA-CO-SRCH-ACUE-193-2024](#)

Divulgación del perfil <https://agd.una.ac.cr/share/s/KDH0Xw-ERJKp5L7pfsebyw>

Publicación del perfil <https://agd.una.ac.cr/share/s/cPzgTOyjSea0dqbrLF7URA>

Consulta a la Escuela de Informática <https://agd.una.ac.cr/share/s/CuWI9u1lQwuelg-jbtPwJQ>

